

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones
Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Condominio Aysén 115
- II"**

Nombre del Titular : Inmobiliaria PY S.A.
Nombre del Representante Legal : Claudio Mauricio Barros Montenegro y Etelinda Del Carmen Robles Figueroa
Dirección : Rosario Norte 615, piso 17, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Condominio Aysén 115 - II", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Condominio Aysén 115 - II", la que deberá entregarse hasta el 31 de enero de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con la Señora Maria Fernanda Hurtado Roa, dirección de correo electrónico maria.hurtado@sea.gob.cl, número telefónico 29569120.

Aspectos Generales:

- El Titular deberá tener presente que de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

1. Descripción de proyecto

- 1.1. En la respuesta 1.1 de la Adenda, el titular declara que la superficie destinada a áreas verdes del Proyecto corresponde a 2.376 m², por otro lado, en el certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado N° 461 del 14/01/2021, adjunto en el Anexo 4 de la Adenda, se señala la construcción de una superficie de área verde de 1.660 m². Se solicita al titular aclarar esta información contradictoria. En relación a la superficie destinada a áreas verdes, se reitera observación 1.19 del ICSARA, ya que el titular no responde lo consultado: *“El Titular menciona en el acápite 2.2. de la DIA que: “Condominio Aysén 115 es un proyecto...con destino vivienda que incluye...áreas verdes.”, al respecto se solicita **declarar cual es el origen y cantidad de agua** a ser utilizada para el riego de dichas áreas verdes”*.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154681334>

- 1.2. Se reitera al titular observación 1.3 del ICSARA, en relación a aclarar cuál será la conformación definitiva del proyecto en evaluación, ya que en respuesta 1.3.1 de la Adenda, el titular solo señala: “*El proyecto consta de 3 torres de 20 pisos...*”, y luego presenta una tabla con las superficies del Proyecto. Al respecto, se solicita entregar una tabla resumen que indique, número de edificios, n° de pisos en altura, cantidad de subterráneos, n° estacionamientos vehiculares, n° estacionamientos de bicicletas, superficie áreas verdes, cantidad de locales comerciales, superficies a construir (en altura, bajo el terreno y total), entre otras características arquitectónicas definitivas del Proyecto. Cada información debe estar claramente identificada para cada edificio.
- 1.3. En la respuesta 1.3 de la Adenda el titular señala lo siguiente: “*En anexo 23 de la DIA y en anexo 2 de esta adenda se presenta el proyecto de paisajismo completo, superficies de áreas, detalle de las especies y su ubicación, número de individuos, entre otros detalles,*”. Al respecto, en el Anexo 2 de la Adenda se adjuntó el plano de Instalación de Faena del proyecto, y no el proyecto de paisajismo, por lo tanto, se reitera al titular, entregar mayores antecedentes respecto de la implementación de áreas verdes del proyecto, indicando la superficie total de áreas verdes del proyecto, la superficie considerada en cada sector y la cantidad de individuos de las especies señaladas a utilizar.
- 1.4. Se reitera observación 1.8 del ICSARA, ya que el cuadro presentado en respuesta 1.8 de la Adenda no está completo. Por lo tanto, se solicita al titular incorporar dentro de las partes, obras y/o acciones, las medidas del EISTU consideradas como parte del proyecto (capítulo 4.6 de la DIA), tal como señala en tabla 1 del anexo 8 de la DIA (medidas en un cuadro resumen).
- 1.5. En respuesta 1.6 de la Adenda, dentro de las obras permanentes del proyecto, el titular declara la construcción de una piscina. Al respecto, se solicita se declare cuál es el origen del agua a ser utilizada en ella. Lo solicitado en atención a que el área de proyecto se encuentra en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 22, publicada en el D.O el 01 de febrero de 2020.
- 1.6. En la Respuesta 1.10.3 de la Adenda el Titular declara: “*El proyecto en su etapa de construcción no contempla un sistema de lavado de canoas de los camiones mixer, en la actualidad los camiones mixer presentan un sistema de autolavado*”. Al respecto, se solicita al Titular describir dicho sistema de autolavado, explicando el proceso y entregar un diagrama de flujo del mismo, además, señalar el volumen diario estimado a generar de RILEs, eventual tratamiento y su disposición final. Por último, se solicita indicar las medidas que aseguren que la calidad de las aguas no provoque un detrimento del suelo y las posibles napas.



- 1.7. En relación a los residuos domiciliarios a producir durante la fase de operación, en el acápite a.1 del Anexo 8 de la Adenda el titular señala, “*En Anexo 04 de la adenda 2 presenta el plano de Sala de basura para el proyecto*”. Al respecto, dicho anexo no coincide con lo informado por el titular, por lo que se solicita, entregar la descripción detallada y número de salas de basura para cada edificio más el respectivo plano. Adicionalmente, se solicita al titular detallar la estimación de residuos domiciliarios o asimilables para esta fase, ya que la tabla 4 del Anexo 8 de la Adenda, señala el total, por lo que se solicita se indique de forma separada los residuos generados por los departamentos habitacionales y por los locales comerciales.
- 1.8. Se reitera observación 1.15 del ICSARA, ya que el titular no responde lo solicitado. Particularmente, se solicita adjuntar una tabla resumen donde se identifique cada sustancia peligrosa a almacenar y sus respectivas cantidades.
- 1.9. En relación al documento adjunto en Anexo 10 de la Adenda, el titular vuelve a adjuntar el documento Adenda y no la Ficha Resumen, como lo indica en respuestas 1.9 y 1.16 de la Adenda. Por lo tanto, se solicita adjuntar la ficha acorde al formato del ICSARA Complementario, actualizando todas las tablas de acuerdo a lo informado tanto en Adenda como en la próxima Adenda Complementaria.

Plan de Emergencia y Contingencia

- 1.10. Se reitera al titular actualizar la información y entregar para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia la información de acuerdo a la tabla del capítulo 6 del presente ICSARA Complementario.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

Respecto de la Ley 19.300 y el Reglamento Servicio de Evaluación Ambiental D.S 40/2012 del MMA y sus modificaciones.

D.S. N° 31/2016 del MMA

- 2.1. Se solicita al titular ampliar lo presentado en el informe de emisiones atmosféricas, adjunto en el Anexo 6 de la Adenda, incluyendo en el nivel de actividad de la demolición, el área colindante a la calle Aysén que se observa como área pavimentada a través de Google Earth, y se encuentra dentro del área de escarpe señalado por el titular.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154681334>

- 2.2. Se solicita ampliar la presentación con el compromiso voluntario de presentar los medios de verificación de que la actividad de demolición será llevada en una semana, como es señalado por el titular en el punto 4.1.1.3 del Anexo 6 de la Adenda. En caso de no poder hacerlo, se solicita asumir un peor escenario, de un mes, dado que la estimación de emisiones de la demolición depende de forma importante del tiempo que se asume para esta actividad.
- 2.3. Se solicita rectificar el factor de emisión del tránsito por caminos pavimentados, presentado en la Tabla N°2 del Anexo N°3.1 de la DIA. Para esto, se solicita aplicar el factor 1,1023 al peso promedio, para transformar toneladas métricas en toneladas cortas. En resumen, la fórmula quedaría de la siguiente forma: $FE = k * (sL)^{0,91} * (1,1023 * W)^{1,02}$.
- 2.4. Se solicita rectificar el factor por días de lluvia utilizado para la estimación de emisiones por tránsito de vehículos en caminos pavimentados y no pavimentados, en el Anexo 6 de la Adenda. Para esto, se solicita utilizar las fórmulas y parámetros mostrados en el Capítulo 4 de la Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana, año 2020, haciendo distinción entre los dos tipos de caminos.
- 2.5. Se reitera al titular que, la determinación del factor de emisión por tránsito de vehículos en caminos no pavimentados debe hacerse para cada camino por separado, por tanto, el factor de emisión del camino interno del botadero debe estimarse con el peso promedio del camión que por allí circula, que sería el camión Tolva. Además, se solicita rectificar el uso de abatimiento del camino antes mencionado, puesto que este no depende del titular del proyecto.
- 2.6. Se solicita ampliar la presentación con un Programa de Humectación, que contemple reportar los medios de verificación de su ejecución a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a mediante la página web <http://www.sma.gob.cl>, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 223, de 2015, de la SMA. Este deberá contener, al menos, objetivos, acciones, frecuencia de aplicación, responsable, ficha de registro, medios de verificación, indicadores, y otros aspectos que se estimen convenientes.
- 2.7. Se solicita rectificar la estimación de las emisiones equivalentes de material particulado, presentadas en el punto 4.3.3 del Anexo 6 de la Adenda, puesto que estas deben ser estimadas en base a todas las emisiones del proyecto, es decir, de todas sus fases (construcción y operación). Además, se debe considerar los traslapes de fases en un mismo año y la peor condición de evaluación ambiental. Con esto, realizar la estimación de los equivalentes y la evaluación del artículo 64 del DS. 31/2016 del MMA, con respecto a las emisiones presentadas en punto 4.2.6 del Anexo 6 de la Adenda, considerando los ajustes que deban hacerse en base a las presentes observaciones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154681334>

- 2.8. Se solicita ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

D.S. N° 38/2011 del MMA

- 2.9. Con relación a las observaciones N° 2.28 a la N° 2.38 del ICSARA, para el componente ruido y vibraciones, el titular responde a dichas observaciones señalando para alguna de ellas que se han incorporado las modificaciones que resultan de las mismas en una nueva versión del informe de ruido y vibración presentado en el Anexo 7 de la Adenda. Sin embargo, de la revisión de dicho anexo se constata que es el mismo informe presentado en la DIA, por lo que no es posible revisar los cambios que el titular señala ni verificar que se da cumplimiento a la normativa en ambos componentes. Por lo tanto, se solicita al titular que entregue la nueva versión del informe de ruido que da respuesta a las observaciones realizadas al anexo de la DIA de modo de poder revisar y validar las respuestas entregadas.
- 2.10. En respuesta 2.31 del ICSARA de la Adenda, el titular solo responde que en todos los casos los escenarios sin medidas de control el elemento “Barrier” corresponde al cierre básico de obra el cual posee más de 10kg/m² y de acuerdo a lo que dice la ISO 9613 se considera como una barrera. Al respecto, el titular incurre en un error ya que para que un elemento sea considerado como una barrera acústica según la norma ISO 9613-2:1996 no solo debe cumplir con tener una masa superficial igual o superior a 10 kg/m² sino que además el material debe ser hermético sin fisuras o grietas y por ello no puede ser cualquier muro o pared que sea como un muro perimetral cualquiera, el que por falta de tales características podría no tener el rendimiento que el modelo de la norma ISO 9613 le atribuye como tal.
- 2.11. En respuesta 2.33 del ICSARA de la Adenda, relacionada con la solicitud de ampliar la información de cómo considera el nivel de ruido del grupo generador eléctrico que señala el fabricante (medido a 1 m de distancia) si lo que al parecer se muestra no es la salida de escape de dicha maquinaria el titular responde textualmente “*Sobre la base del detalle del plano de la salida de los escapes de GE, para de esta manera justificar el tema de la proyección acústica de los niveles de ruido*”. Al respecto, no se entiende la redacción de dicha respuesta si lo que se ha solicitado es aclarar cómo se utiliza el dato del nivel de ruido del grupo generador eléctrico si el fabricante señala el nivel medido es a 1 m de distancia, pero no específicamente desde el ducto de salida de gases, que es lo que se requiere para modelar hacia los receptores.
- 2.12. En respuesta 2.35 de la Adenda, relacionada con que no puede hacerse una evaluación tan genérica del efecto de las vibraciones sobre receptores toda vez que debe identificarse las situaciones críticas de emisión de vibraciones y proponer medidas de control que sean factibles y claramente identificables para su posterior fiscalización, señalando por ejemplo,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154681334>

que habrá que identificar qué receptor estará a menos de 13 m de distancia y cómo este será protegido, el titular responde que *“se han generado mapas de zonas impactadas y que dado que la intervención corresponde a la demolición de parte de la vereda, que se realiza en periodos muy cortos y en muchos casos no hay forma de controlar esto impactos”*. Al respecto, se recuerda al titular que por muy corto el periodo de tiempo que se produzcan las vibraciones estas deben ser controladas de modo tal que no se supere el límite máximo permisible establecido en la norma utilizada, bajo el peor escenario de evaluación. Por lo anterior, sin perjuicio que los mapas señalados no se han entregado, no puede considerarse válido lo señalado en cuanto a que no hay forma de controlar los impactos por este componente, ya que, de ser así, el proyecto debe declarar los niveles de vibración que se tendrán en los receptores y de no establecer medidas de control declarará incumplimiento normativo lo que no se puede aceptar.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 142

- 3.1. En relación a la respuesta 3.3 de la Adenda y a lo informado en el Anexo N° 8 de la Adenda, el titular no presenta un respaldo de cómo se realizó la estimación de los RESPEL generados, existiendo una amplificación por 10 en algunos RESPEL y por 100 en otros, en forma arbitraria y sin explicación del porqué. Al respecto, el titular deberá aclarar la información presentada.

4. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

- 4.1. Se reitera observación 4.1 del ICSARA, ya que el titular no adjunta Ficha Resumen en Adenda. Por lo Tanto, se solicita al Titular incorporar el inicio y término de cada una de las fases del proyecto, actualizada, según formato de la Ficha Resumen, presente en este ICSARA Complementario. Se hace presente que debe considerar incorporar las fechas e hitos de inicio y finalización para cada una de las etapas constructivas de la fase de construcción del proyecto.

5. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente

General

- 5.1. Respecto de la solicitud de ampliación de la información solicitada en este ICSARA Complementario, se solicita al Titular que de ser necesario amplíe y redefina, en caso de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154681334>

corresponder, el Área de Influencia para cada uno de los componentes ambientales considerados, lo anterior asociado a las obras descritas en dichos puntos. Además, el Titular deberá presentar: cuadro resumen en el cual indique si efectuó modificaciones a las áreas de influencia (AI) definidas de forma inicial para el proyecto. Además, en caso de corresponder, deberá adjuntar mapas comparativos (coordenadas UTM 19S, datum WGS84) asociados a las AI que ha modificado; en estos mapas se deberán identificar claramente las modificaciones efectuadas a las AI en la Adenda Complementaria en comparación con lo presentado en la DIA.

Área de Influencia Medio Físico

Recursos Hídricos

- 5.2. Se reitera al titular observación 5.2 del ICSARA, ya que no entrega lo solicitado. Al respecto, se solicita adjuntar un plano de elevación en escala 1:500 o similar que indique profundidad de la napa freática en el área del proyecto para la época más crítica del año (menor profundidad) y relacionar esta altura con la máxima profundidad (excavaciones, fundaciones, drenaje de aguas lluvias,) que poseen las obras civiles proyectadas.

Área de Influencia Arqueología

- 5.3. Se reitera observación 5.3 del ICSARA, ya que el titular no entrega lo solicitado. Al respecto, se solicita remitir los *tracks* en archivo KMZ (desde el navegador GPS) de la prospección arqueológica, así como la de incluir en el informe arqueológico las fuentes utilizadas para los antecedentes historiográficos, puesto que gran parte de la información expuesta no presenta un respaldo bibliográfico.

Área de Influencia Medio Humano

- 5.4. En relación con la respuesta 5.4 de la Adenda, el titular señala *“En este sentido el muestreo teórico no tiene un tamaño definido por cálculos probabilísticos, sino por criterios teóricos de saturación de las categorías investigadas, vale decir, hasta cuando el dato adicional que se recolecta, no agrega información significativa a lo que ya se tiene”*. Al respecto, con el objeto de acreditar lo anterior, se solicita al Titular adjuntar las transcripciones de las entrevistas que fueron aplicadas en el área de influencia del Medio humano del Proyecto, e indicar el punto en donde se consigue la saturación mencionada.
- 5.5. Con respecto a la respuesta 5.5 de la Adenda, se solicita al Titular profundizar la descripción del proceso iterativo que fue llevado a cabo y que resultó en el área de influencia final para el medio humano del proyecto. Al respecto, se solicita también indicar el o los criterios técnicos para establecer los límites del área de influencia, es decir, Av Rodrigo de Araya como límite Norte, Av. Quilín como límite sur; calle Titl til como límite oriente y la Av. Vicuña Mackenna como límite poniente. Adicionalmente, se hace presente lo señalado por la Ilustre Municipalidad de Macul en su Of. ORD. N° 1840 del 29/12/2021, *“(…) Como Municipalidad de Macul, solicitamos que el área de influencia sea la siguiente:*
Limite Norte: Av. Rodrigo de Araya, vereda sur, en el tramo entre calle Av. Martón vereda Oriente y Av. Vicuña Mackenna.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154681334>

Limite Sur: Av. Quilín, vereda Sur entre Vicuña Mackenna hasta Av. Marathón vereda Oriente.

Limite Oriente: Av. Marathón vereda Oriente de Rodrigo de Araya hasta Quilín vereda sur.

Limite Poniente: Av Vicuña Mackenna, vereda oriente, en el tramo entre Av. Rodrigo de Araya hasta Av Quilín vereda Sur.

(...) La muestra descrita es poco representativa, ya que debió realizarse un levantamiento en Villa Santa Carolina, quienes usan la calle Aysén para llegar a sus hogares (...)."

5.6 En relación al literal d) de la respuesta 5.5 de la Adenda, se solicita al titular:

- a) Aclarar el número de visitas/campañas de terreno efectuadas, ya que se mencionan 2 y 3 visitas.
- b) Describir y justificar el o los criterios de selección de los entrevistados.
- c) Presentar cartografía que permita visualizar la ubicación de los entrevistados en el Área de influencia.

5.7 Con respecto a la proyección demográfica presentada en la respuesta 5.9 de la Adenda, se solicita:

- a) Estimar población proyectada al año de operación del proyecto a nivel de área de influencia.
- b) Aclarar si dicha proyección considera la condición más desfavorable, por lo que se deberán considerar la población que aportarían al área de influencia, los proyectos con RCA aprobada y, respecto de los proyectos que no requieran ingresar al SEIA, se considerarán únicamente los que cuenten con permisos de edificación vigentes o con recepción final aprobados.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

5.8 En atención a las observaciones formuladas, en el presente ICSARA Complementario, respecto del recurso hídrico, se solicita al Titular actualizar y presentar el análisis y los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, considerando:

- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos.
- b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.
- c) Descartar una posible afectación significativa al recurso hídrico.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154681334>

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

5.9 En referencia con la respuesta 5.12 de la Adenda y el descarte al Literal a) del Art. 7 del RSEIA, se solicita al titular actualizar el descarte teniendo en consideración la información solicitada en este ICSARA Complementario. Se recuerda al titular considerar a los proyectos con RCA aprobada y, respecto de los proyectos que no requieran ingresar al SEIA, se considerarán únicamente los que cuenten con permisos de edificación vigentes o con recepción final aprobados.

5.10 En relación con la respuesta 5.6. de la Adenda, se reitera la solicitud al Titular de presentar un análisis detallado de cómo las medidas del EISTU se utilizan para realizar el descarte literal b) del artículo 7 del D.S. N° 40/2012, del MMA teniendo en consideración que el EISTU es un instrumento sectorial que, si bien contribuye a la predicción de los efectos sobre el citado literal, por sí mismo no resulta suficiente para descartar una alteración significativa sobre el medio humano.

5.11 En relación con la respuesta 5.8 de la Adenda, se reitera la solicitud al Titular y se requiere lo siguiente:

- a) Una descripción y análisis de las vías que se estiman serán utilizadas por los vehiculos asociados al proyecto en ambas fases de este, construcción y operación, señalando si estas se utilizan como estacionamientos
- b) Entregar los antecedentes técnicos que permitan justificar que 301 departamentos que no contarán con estacionamientos, considerando que el proyecto considera 715 viviendas y 414 estacionamientos, no provocarán problemas de obstrucción o restricción a la libre circulación, al utilizar las vías y calles como estacionamientos.
- c) Adjuntar set fotográfico que dé cuenta del estado actual de ocupación de las vías y/o veredas como estacionamientos irregulares dentro del área de influencia del proyecto (si corresponde) y, con una cartografía que indique el lugar en el cual fueron tomadas las fotografías

Se indica al Titular, que más allá de que el proyecto cumple con el IPT respectivo, este no resuelve la problemática del uso de las veredas y/o vías como estacionamiento para vehículos, situación que podría provocar obstrucción o restricción a la libre circulación de los habitantes del área de influencia para el medio humano del proyecto.

5.12 Con respecto a la respuesta 5.13 de la Adenda, se indica al titular:

- a) Se reitera la solicitud de que la información presentada en el Anexo 20 de la DIA, que fue utilizada para el descarte del literal b) del Artículo 7 del RSEIA, y que fue propuesta como área de influencia en dicho estudio debe coincidir con el área de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154681334>

influencia propuesta para el Componente Medio Humano (AIMH). En este contexto, se solicita al titular reevaluar el área de influencia del estudio de transporte y complementar el apartado con la información para el área de influencia reevaluada y coincidente con el AIMH. En caso contrario se solicita aclarar y justificar con argumentos técnicos la discordancia del área de influencia para el medio humano, con la respectiva área de estudio que fue propuesta en el Anexo 20 de la DIA, considerando además que el titular señala que *“El estudio realizado es de suficiencia de transporte y movilidad peatonal, el cual queda inserto dentro del área de influencia del Estudio de Medio Humano, pero el criterio para definir su AI es distinto el medio humano, por lo cual solamente se trabajó sobre la base del criterio indicado, a diferencia del estudio de impacto sobre el sistema de transporte urbano (EISTU), en cuyo caso si hay coincidencia en las áreas de influencia.”*.

- b) Se reitera la solicitud de incluir una tabla resumen en donde se presente la variación en los tiempos de desplazamientos para los diversos modos de desplazamiento (vehicular, bicicletas, transporte público, incluyendo buses y metro) en situación actual y con proyecto operativo.
- c) Con respecto a la tabla “Resumen de tiempos de desplazamientos peatonales” presentada por el titular en dicha respuesta, se solicita describir la metodología de obtención de los tiempos de desplazamientos que presenta en la tabla.

5.13 En referencia con la respuesta 5.14 de la Adenda y el descarte al Literal b) del Art. 7 del RSEIA, se solicita al titular actualizar el descarte teniendo en consideración la información solicitada en este ICSARA Complementario. Se recuerda al titular considerar a los proyectos con RCA aprobada y, respecto de los proyectos que no requieran ingresar al SEIA, se considerarán únicamente los que cuenten con permisos de edificación vigentes o con recepción final aprobados.

5.14 En relación con la respuesta 5.5 de la Adenda y el descarte del Literal c) del Art. 7 del RSEIA, se indica al titular lo siguiente:

Servicio educacional

- a) Se reitera la solicitud al Titular de estimar la población en edad escolar que será aportada por el proyecto en evaluación, además de considerar el escenario más desfavorable, es decir, la población en edad escolar aportadas por proyectos con RCA aprobada y, respecto de los proyectos que no requieran ingresar al SEIA, los que cuentan con permisos de edificación vigentes o con recepción final aprobada; esto ya que si bien el titular entrega una proyección de la población en edad escolar, lo hace a nivel comunal.
- b) Se reitera la solicitud de estimar el aumento de los tiempos de desplazamientos de los viajes que se realizarán desde el proyecto hacia los establecimientos educacionales que pudiesen cubrir la demanda del peor escenario demográfico del proyecto en evaluación y, que se encuentren fuera del área de influencia del proyecto.

Servicio de salud

- c) Se solicita cruzar la información con respecto al establecimiento de salud e indicar si al momento de la fase de operación del proyecto, existirá o no capacidad de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154681334>

atención disponible, una vez incorporados los habitantes del proyecto que harían uso del establecimiento de salud que le corresponde, en este caso según lo señalado por el titular, el CESFAM Padre Alberto Hurtado e incorporados los habitantes aportados por proyectos con RCA aprobada o Permiso de edificación vigente o recepción final aprobada. Para ello se solicita, además, estimar la población que haría uso de dicho establecimiento por parte del proyecto como por otros proyectos presentes en el área de influencia, en el escenario más desfavorable.

- d) Se reitera la solicitud de estimar los tiempos de desplazamientos actuales y proyectados (fase de operación) desde el proyecto hacia los centros de salud públicos como privados.

Se recuerda al titular que lo solicitado, debe tomarse como base para el descarte del Literal c) del Artículo 7 del RSEIA.

Resumen Art. 11 Ley 19.300

- 5.15 En relación a las observaciones presentes en este ICSARA Complementario, se solicita actualizar, para ambas fases del proyecto, el descarte fundado que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 de la Ley. Se solicita presentar dicho análisis en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA.

6 Fichas Resumen

- 6.1 En consideración a lo declarado en la DIA, en el Anexo 25 “Fichas Resumen” de la DIA, en Adenda y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular **deberá actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato, indicando además las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154681334>

RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154681334>

	que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]		
--	--	--	--

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154681334>

Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154681334>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154681334>

	<i>se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154681334>

ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154681334>

la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154681334>

g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154681334>

d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154681334>

objetos de protección que se pretenden resguardar.	
--	--

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154681334>

monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154681334>

	<i>evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>
--	--

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>] <u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>] <u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154681334>

		<i>fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador acredite cumplimiento	que su	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento		<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

7 Relación del proyecto con los planes de desarrollo comunal

7.1 Se reitera al titular observación 8.1 del ICSARA, ya que el titular desestima lo solicitado. Por lo tanto, acorde a lo indicado en el artículo 13 del D.S. N°40/2012 del MMA, se solicita al Titular **efectuar un análisis que determine la relación existente entre el proyecto y el PLADECO de las comunas de Ñuñoa y San Joaquín.**

8 Relación del Proyecto con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2012 – 2021, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (ERD)

8.1 Se reitera observación 9.1 del ICSARA: El proyecto describe la relación con la ERD, señalando que es “Neutra o Favorable”, sin argumentar ni adjuntar información necesaria. Al respecto se solicita presentar una descripción técnica de acuerdo con lo exigido en el artículo 13 del DS N° 40/2012, del MMA (RSEIA), cumpliendo con:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154681334>

- a) Describir las relaciones que se producen entre las obras, partes o acciones del Proyecto y cada uno de los objetivos estratégicos de la ERD.
- b) Hacer mención expresa al cumplimiento normativo, incluyendo las ordenanzas locales, y a las medidas de manejo declaradas en la DIA, asociadas a las obras, partes o acciones del Proyecto, que intervienen sobre los objetivos estratégicos de los lineamientos de la ERD.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua.

8.2 En relación a la respuesta 9.1.8 de la Adenda, se reitera al titular relacionar con este objetivo estratégico las medidas de control de todas las fases del proyecto, en específico la actividad y humectación de caminos, considerando la escasez del recurso hídrico en la Región, ya que el titular no responde lo consultado.

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la Región y Promover un sistema regional de adaptación a los efectos del cambio climático en la RMS

8.3 En relación a respuesta 9.3 de la Adenda, se reitera al Titular incorporar como Compromiso Ambiental Voluntario la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos en el Proyecto, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos).

9 Compromisos Ambientales Voluntarios

9.1 En respuesta 9.4 de la Adenda, el titular señala que, *“El titular toma conocimiento de lo indicado, no obstante el proyecto contempla un alto porcentaje de especies nativas”*. Al respecto, se solicita al titular informar el porcentaje de especies nativas que considera en compromiso voluntario *“Plantaciones Nativas”*.

9.2 En respuesta 9.7 de la Adenda, el titular señala que, *“Esta medida fue solicitada por los servicios públicos en la tramitación anterior de este proyecto y contempla luminarias de este tipo en los sectores que cuenten con iluminación interna, en las áreas externas es resorte de la empresa concesionaria la implementación de este tipo de medidas, no obstante ello se informará a la empresa externa la posibilidad de incorporar este tipo de solución”*.

Al respecto, se reitera al titular informar donde estará ubicada la luminaria con focos solares, contemplada en el compromiso ambiental voluntario *“Instalación de luminarias con focos solares”*. Además, se informa al titular que la presente evaluación es independiente de evaluaciones precedentes, por lo que debe quedar dentro de este proceso reglado, todos los antecedentes que permitan una futura calificación ambiental.

9.3 En relación a la respuesta 10.1 de la Adenda y de acuerdo al Ord. N° 1840 de la Ilustre Municipalidad de Macul de fecha 29 de diciembre de 2021 que señala:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154681334>

“(…) se le solicita al titular en consecuencia, que se incorporen las siguientes medidas de Compensación Voluntaria las cuales consideramos pertinentes en virtud del impacto de este proyecto.

- *Mejoramiento de Parque Lineal Marathón en toda su extensión desde Rodrigo de Araya hasta Quilín, de acuerdo al estándar que posee la Municipalidad de Macul, vale decir, Mobiliario Urbano, Paisajismo, Luminaria, baldosas, etc.*
- *Proyecto de Urbanización en dos etapas: etapa 1 Aysén donde termina el proyecto hasta calle Til Til en ambas veredas. Etapa 2 desde Til Til hasta Marathón en ambas aceras, de acuerdo al estándar que posee la Municipalidad de Macul, mobiliario, baldosas, luminaria, paisajismo.*
- *Mejoramiento de veredas calle Quilín desde Vicuña Mackenna hasta Marathón vereda Norte, de acuerdo al estándar que posee la Municipalidad de Macul, mobiliario, baldosas, luminaria, paisajismo.*
- *Cruces peatonales inteligentes, con sensores de proximidad/cruce con iluminación led, indicadores de velocidad, demarcación y balizas, esto es muy importante ya que este proyecto traerá consigo un parque automotriz considerable y que generara en el futuro un impacto y para esto es vital generar cruces con la mayor seguridad posible. Los cruces son los siguientes: Marathón con Aysén, Marathón con Domingo Arteaga, Marathón con José Ananías, Marathón con Rodrigo de Araya y Marathón con calle Quilín en toda su magnitud. Este proyecto debe ser aprobado por la Comisión Urbana de la Municipalidad de Macul”.*

Por lo que, se reitera al titular dar un valor paisajístico al sector donde se insertará el proyecto.

9.4 Se solicita ampliar la presentación incluyendo como compromiso voluntario la utilización de vehículos Euro VI, como se puede observar en la Tabla 4-37 del Anexo N°6 de la Adenda; y maquinaria fuera de ruta Stage II, como se muestra en la Tabla 4-46 del mismo anexo. Además, presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente, con copia a la Secretaría Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana, los medios de verificación que permitan acreditar el uso exclusivo este tipo de maquinaria fuera de ruta y vehículo. Para lo anterior, se deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Entrega de los contratos de arriendo o facturas de compra de la maquinaria y vehículos, en los que se especifique que cumplen al menos el estándar Stage II, y Euro VI, respectivamente.
- b) Entrega de las fichas técnicas de las maquinarias especificadas en los contratos de arriendo o facturas de compra.
- c) Entregar fotografías de las maquinarias y vehículos arrendados o adquiridos para la fase de construcción del proyecto.
- d) Remitir la información solicitada en el mismo mes del hito de inicio (hito de inicio: arriendo o compra de cada maquinaria).

9.5 Se reitera al titular actualizar y presentar de acuerdo a la Ficha Resumen, presentada en el capítulo 6 del presente ICSRA Complementario, **todos** los compromisos ambientales voluntarios adscritos durante el presente proceso de evaluación ambiental del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154681334>

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MHR

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154681334>